



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° **S21** -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 1071-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; y el Informe N° 11273-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, es un documento normativo que tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, los numerales 49.1 y 49.3 del artículo 49 de la citada Directiva, establecen los Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, señalando que: 49.1 *Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero*, y 49.3 *“En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de “Encargos”, los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el*



Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, regula el procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas bancarias, establece que: *Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;*

Que, el literal c), numeral 3.2 del artículo 3° de la acotada norma dispone que a partir del 1° de julio de 2014, para efectos de la emisión de la Resolución de designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se deberá contar en forma previa con el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" del Módulo Administrativo Responsables del SIAF-SP, el mismo que deberá ser aprobado expresamente por la resolución de designación a quien se refiere el numeral 3.1 precedente, asimismo, debe consignar el respectivo número de Resolución y contar con la suscripción del funcionario que efectúa la designación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 408-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1456 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme a lo solicitado en los Memorandos N° 856 y 886-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorando N° 1071-2017-MIDIS/PNAEQW-UA la Unidad de Administración, informa sobre la renuncia del señor Omar Medina Manco al cargo de Especialista en Tesorería, quien estaba designado como responsable suplente del Manejo de Cuentas Bancarias; proponiendo en su reemplazo al señor Carlos Daniel Isidoro Farfán Yucra, Especialista en Tesorería 3 como nuevo responsable suplente del Manejo de Cuentas Bancarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Que, en atención al párrafo anterior, la Unidad de Administración comunica que se ha cumplido con el registro en el SIAF-SP del nuevo responsable según el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" en el que se detallan los apellidos, nombres, tipo de responsable, cargo, entre otros, de los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias; solicitando la elaboración de la Resolución correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, así como el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, que regula el procedimiento para la designación y acreditación de responsables cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, al presentar el respectivo reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" debidamente registrado en el SIAF-Módulo Administrativo de la Unidad Ejecutora 1456, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 408-2017-MIDIS/PNAEQW; por lo que se debe proceder a la emisión de un nuevo pronunciamiento;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 11273-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, recomienda que la Dirección Ejecutiva del Programa deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 408-2017-MIDIS/PNAEQW; asimismo mediante la emisión de una nueva Resolución, apruebe el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias";

Que, es necesario acreditar el nuevo cuadro de los responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora: 1456 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, de acuerdo a la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora: 1456 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la señora Haydee María Bautista Porras quien se desempeña en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración, hace las veces de Director General de Administración; asimismo, la señora Teresa de Jesús Luna Feijoo, quien se desempeña en el cargo de Coordinadora de Tesorería, hace las veces de Tesorero;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que "la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa", por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias".

Aprobar el reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" de fecha 01/12/2017, que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: 1456 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Derogación.

Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 408-2017-MIDIS/PNAEQW de 23 de octubre de 2017.

Artículo 3. Notificación.

Disponer la notificación, en copia autenticada, de la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, notificar el presente acto a los responsables, titulares y suplentes, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3200

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°

**ANEXO
RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS**

SECTOR :40 DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

PLIEGO :040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

EJECUTORA :007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA [001456]

Identificación Tipo Doc Nro Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
					Tipo	Denominación	
01 40580646	FARFAN	YUCRA	CARLOS DANIEL ISIDORO	SUPLLENTE	OTROS CARGOS	ESPECIALISTA EN TESORERÍA 3	VERIFICADO
01 07891836	LUNA	FEIJOO	TERESA DE JESUS	TITULAR	TESORERO	COORDINADORA DE TESORERIA	APROBADO
01 07268809	BAUTISTA	PORRAS	HAYDEE MARIA	TITULAR	DIRECTOR OGA	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION	APROBADO
01 06249774	ALVARADO	BAZAN	WILMER JAVIER	SUPLLENTE	OTROS CARGOS	COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTARIA E INFORMACION	APROBADO



Carla Fajardo
CARLA PATRICIA MILAGROS
FABRADO PEREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social



Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.
Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba

100

100

100